

**VISTOS** : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 251328424 de fecha 23 de junio de 2025, presentada por la sociedad ESTHETICKONST SpA, RUT N° 77.570.687-2, cuyo representante legal es D. ERIC ALEJANDRO ILLANES CHRISTIANSEN, RUN N° 17.572.876-7, para la obtención de Autorización Sanitaria de **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA.**
2. Que, el Establecimiento denominado ESTHETICKONST, está ubicado en avenida PADRE MARIANO N° 10, oficina 301, comuna de PROVIDENCIA.
3. La Resolución Exenta N° 2313368710 de fecha 27 de febrero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de Tres (3) Salas de Procedimientos Odontológicos; La Resolución Exenta N° 2513577681 de fecha 12 de noviembre de 2025, en la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2313368710 de fecha 27 de febrero de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en el sentido de dejar establecido el cierre definitivo de Dos (2) Salas de Procedimientos Odontológicas.
5. Las actas de visitas inspectivas N° 0374936 de fecha 08 de septiembre de 2025 y N° 0375131 de fecha 27 de octubre de 2025, levantadas por funcionarias del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, en la cual se constata que el establecimiento cuenta con una sala de procedimientos odontológicos, una sala de procedimientos médicos enfermería y una consulta médica, y la evidencia gráfica adjunta en plataforma web.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1.- APRUÉBASE** la **INSTALACIÓN** y **AUTORÍZASE** el **FUNCIONAMIENTO** de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O ENFERMERÍA, del tipo INVASIVO, al interior del establecimiento denominado ESTHETICKONST, ubicado en PADRE MARIANO N° 10, oficina 301, comuna de PROVIDENCIA, solicitud presentada por la sociedad ESTHETICKONST SpA, RUT N° 77.570.687-2, cuyo representante legal es D. ERIC ALEJANDRO ILLANES CHRISTIANSEN, RUN N° 17.572.876-7.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D.

EZEQUIEL GREGORIO GUERRERO ARIAS, RUN N° 25.867.592-4, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N°283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

**4.- APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución según la ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**